



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 17 - Ciudad de México, lunes 17 de junio de 2024](#)

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 30-74-59 hectáreas del ejido “Becal”, municipio de Calkiní, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 9.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 30-74-59 ha (treinta hectáreas, setenta y cuatro áreas, cincuenta y nueve centiáreas), de uso común del ejido “Becal”, municipio de Calkiní, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$15,101,308.74 (quince millones ciento un mil trescientos ochos pesos 74/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 14 de junio de 2024.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 07-60-72 hectáreas del ejido “Guadalupe (División de Cháncala Zapote)”, municipio de Palenque, estado de Chiapas, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 17.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 07-60-72 ha (siete hectáreas, sesenta áreas, setenta y dos centiáreas), de las cuales 02-21-87 (dos



hectáreas, veintiún áreas, ochenta y siete centiáreas) son de uso parcelado y 05-38-85 (cinco hectáreas, treinta y ocho áreas, ochenta y cinco centiáreas) son de uso común del ejido "Guadalupe (División de Cháncala Zapote)", municipio de Palenque, estado de Chiapas, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$1,714,133.41 (un millón setecientos catorce mil ciento treinta y tres pesos 41/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 14 de junio de 2024.